

**POLÍTICA DE INCENTIVOS DE PATRIVALOR SGIIC,
S.A.**

**PATRIVALOR
SGIIC SA**

JULIO, 2020

ÍNDICE

1. Presentación.....	3
1.1. Objeto.....	3
1.2. Ámbito de aplicación objetivo.....	3
1.3. Normativa aplicable	3
2. Clasificación de incentivos y régimen de actuación.....	4
I. Incentivos necesarios	5
II. Incentivos permitidos.....	6
III. Incentivos en materia de análisis	6
- Procedimientos de actuación y obligaciones vinculadas	7
3. Principios generales de actuación relativos al régimen de incentivos.....	8
Principios generales de actuación.....	8
Reconocimiento y análisis de nuevos incentivos	9
4. Revisión de la política.....	9

**PATRIVALOR
SGIIC SA**

1. Presentación

PATRIVALOR SGIIC SA (en adelante, “PATRIVALOR” o “la SGIIC”), presta a sus clientes un asesoramiento independiente que cumple con la regulación aplicable para la percepción de incentivos.

1.1. Objeto

Este Manual de Políticas de Incentivos tiene por **objeto**:

- a) Analizar las tipologías de comisiones u otras retribuciones que PATRIVALOR es susceptible de percibir o pagar a terceros; y en tanto, la detección, actualización permanente y tratamiento de los “incentivos”, tanto de los permitidos como de los no permitidos, que afectan o puedan afectar a la SGIIC.
- b) Detallar el procedimiento mediante el cual PATRIVALOR informa a sus clientes a cerca de los incentivos, en consonancia con lo establecido en la normativa vigente.
- c) Llevar a cabo una gestión adecuada de los conflictos de interés que dichos “incentivos” pueden llegar a producir.

1.2. Ámbito de aplicación objetivo

Ámbito de aplicación de esta política:

- i. tanto a los pagos efectuados entre empresas del Grupo o con las que exista alguna vinculación económica, en su caso, como entre empresas no pertenecientes al mismo Grupo.
- ii. Las reglas de gestión de “conflictos de interés” son complementarias (no reemplazables) de las reglas sobre “incentivos”. Esto es, lo establecido en la normativa relativa a incentivos y en esta política es aplicable a todas las comisiones, honorarios o beneficios no monetarios pagados o percibidos por la SGIIC en relación con la provisión del servicio de gestión discrecional de carteras, gestión de IIC o asesoramiento, en su caso, con independencia de que sean susceptibles de generar un conflicto de interés. En este sentido, la presente política deberá interpretarse conjuntamente con la de gestión de conflictos de interés.
- iii. También quedan incluidas en la política de gestión de incentivos las comisiones siguientes: las pagadas a los agentes, en su caso; y las que se consideren habituales en el mercado.

La Política de incentivos no se ocupa de los pagos realizados en el seno de la SGIIC. Por tanto, los programas de bonificaciones internas (“bonus”), aun cuando pudieran dar lugar a un conflicto de interés, no quedan incluidos en la gestión de la Política de Incentivos.

1.3. Normativa aplicable

En este sentido, PATRIVALOR tiene en cuenta y respeta la **normativa aplicable** relativa a incentivos, que abarca:

- Documento de Preguntas y Respuestas de ESMA relativo a la protección del inversor e intermediarios en lo que respecta a la normativa MiFIR y MiFID II, apartado 7 sobre incentivos (“inducements”) (actualizado el 28 de mayo de 2020).

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (conforme a la última actualización del 1 de abril de 2020).
- Informe final sobre el asesoramiento técnico a la Comisión de ESMA relativo al impacto de los incentivos y la publicación de costes y gastos bajo MiFID II.
- Aclaraciones de la CNMV sobre la aplicación de la directiva MiFID II en lo relativo a incentivos (actualizado el 27 de enero de 2020).
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (actualizado el 28/12/2018).
- Real Decreto 1464/2018 de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las ESIS.
- Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, conforme a la última actualización del 18 de diciembre de 2018.
- Obligaciones relativas a incentivos recogidas en el artículo 24 apartados 7 b, 8 y 9 de MiFID II. Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Artículos 11 y 12 de la Directiva Delegada (DD) de MiFID II. Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios. En adelante: DD/ Directiva Delegada MiFID II.
- Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.

2. Clasificación de incentivos y régimen de actuación.

En general, se entiende por “incentivo” los pagos o cobros de honorarios o comisiones por parte de la SGIIC, o las aportaciones o recepción de algún beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio a los clientes (incluidas las IIC gestionadas).

Tal y como se deduce de la Ley de Mercado de Valores y del Real Decreto 1464/2018 de 21 de diciembre, en desarrollo de MiFID II y su Directiva Delegada, puede distinguirse entre incentivos (i) necesarios, (ii) aceptados y (iii) no permitidos, así como aquellos otros servicios que no se

consideran incentivos a efectos de la presente normativa y sus requisitos y condiciones de mantenimiento.

I. Incentivos necesarios.

Son aquellos beneficios, comisiones u honorarios que implican **costes o beneficios necesarios para prestar los servicios de inversión**. Por ejemplo: gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica.

No pueden ser susceptibles de entrar en conflicto con el deber de la entidad de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

En este sentido, PATRIVALOR incurre en la siguiente estructura de gastos y comisiones:

1. Coste de gestión
2. Coste de depositaria
3. Otros costes hasta el TER
4. Costes de corretaje
5. Costes de cambio de divisas

En particular, en lo que se refiere a las IICs gestionadas la estructura de gastos y comisiones es la que se indica a continuación:

PATRIVAL FI:

Costes	%	
Costes únicos	0 (entrada)	- 0 (salida)
Costes recurrentes	0,25 (operativos)	- 0,02 (corrientes)
Costes accesorios	0 (comisión de rendimiento)	- 0 (participaciones en cta)
Research (gastos de análisis)	40% del presupuesto anual para gastos de análisis (41.200€ en 2020)	
TER	1,38	
Comisión de gestión	1	
Comisión de distribución	0	

PATRIBOND FI:

Costes	%	
Costes únicos	0 (entrada)	- 0 (salida)
Costes recurrentes	0.17 (operativos)	- 0.01 (corrientes)
Costes accesorios	0 (comisión de rendimiento)	- 0 (participaciones en cta)
Research (gastos de análisis)	60% del presupuesto anual para gastos de análisis (61.800 € en 2020)	
TER	1.07	
Comisión de gestión	1.3	
Comisión de distribución	0	

II. Incentivos permitidos.

Son aquellos honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ofrecidos o recibidos por el cliente -o persona que actúe por cuenta del mismo-, considerados aceptables por la normativa.

Son aquellos cuyo pago **augmente la calidad del servicio prestado** al cliente y no entorpezca la obligación de PATRIVALOR de actuar en el interés óptimo del cliente. En este sentido, se considera que se produce este incremento de la calidad del servicio ofrecido cuando:

- i. esté justificado por la prestación de un servicio adicional al cliente, proporcional al nivel de los Incentivos recibidos. Por ejemplo: asesoramiento no independiente respecto de instrumentos financieros adecuados y el acceso a estos; asesoramiento no independiente combinado con evaluaciones de la idoneidad de los productos en que invierte; o el acceso a precio competitivo a instrumentos financieros adecuados junto con información objetiva que ayude al cliente a tomar las mejores decisiones y hacer un seguimiento adecuado de sus inversiones.
- ii. su existencia no beneficie directamente a PATRIVALOR, sus accionistas o empleados, sin un beneficio tangible y continuo para el cliente
- iii. se provea un beneficio continuo al cliente, vinculado a tal incentivo continuo.

Los beneficios ligados a estos incentivos pueden ser, por ejemplo: la reducción del riesgo operacional, ayudar a cumplir con los principios de mejor ejecución y se evitar posibles conflictos de interés (p. ej.: utilización de plataformas tecnológicas); mejores condiciones económicas para el cliente en relación a las que conseguiría operando directamente; formación con la que se proporciona a los clientes una mayor y mejor información; la obtención de informes y análisis que permiten mejorar el servicio prestado al cliente.

Por lo demás, PATRIVALOR no aceptará ni retendrá honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de un tercero en relación con la prestación del servicio a los clientes. De este modo, cualquier Incentivo que pudiese ser percibido por la Entidad en el desempeño del servicio de gestión de carteras, será asignado y transferido al cliente lo antes posible tras la recepción de los pagos en cuestión por la Entidad.

En este sentido, **PATRIVALOR no cuenta en la actualidad con ninguna casuística de las relacionadas con este apartado**, no aplicando por tanto el concepto de incentivos permitidos a la actividad de PATRIVALOR. Cualquier nuevo incentivo identificado se comunicará a la Dirección de Legal y Cumplimiento Normativo, para que compruebe que está permitido y, en su caso, sea comunicado a los clientes en la forma y momento correspondientes.

III. Incentivos en materia de análisis

Tal y como dispone el art. 64.1.b del Real Decreto 1464/2018 de 21 de diciembre, la provisión de servicios de análisis por parte de terceros a las sociedades de inversión que presten servicios de gestión de carteras no se considera incentivo, si se recibe a cambio de: i) pagos directos por parte de la empresa de servicios de inversión con cargo a recursos propios, o ii) pagos con cargo a una cuenta de pagos de análisis aparte controlada por la empresa de servicios de inversión.

De conformidad lo dispuesto por el artículo mencionado, el servicio de análisis que tiene PATRIVALOR contratado con BBVA cuenta con una cuenta de pagos de análisis vinculada a cada fondo de inversión gestionado, y cumplen con las condiciones de funcionamiento correspondientes:

- i. Dotación de fondos derivados de un cargo específico del servicio de análisis aplicado al cliente: en concreto, se prorroga diariamente los cargos a los clientes relativos a este servicio, para evitar el perjuicio o beneficio injustificado de clientes que se den de alta o de baja en la suscripción a los fondos, de forma sobrevenida.
- ii. Evaluación periódica del presupuesto de análisis, como medida administrativa interna: el departamento de Control interno, realiza esta evaluación periódica del presupuesto y el informe se eleva anualmente al Consejo de Administración.
- iii. Asunción por PATRIVALOR de la responsabilidad correspondiente a la cuenta de pagos por el análisis
- iv. Evaluación periódica por el departamento de Administración de PATRIVALOR de la calidad del análisis adquirido y su capacidad para contribuir a la adopción de mejores decisiones de inversión.

SERVICIO DE INVERSIÓN AFECTADO e INCENTIVO ASOCIADO	NORMATIVA APLICABLE	PERSONA QUE LO RECIBE	BASE DE CÁLCULO	RAZÓN DE LA PERMISIÓN DEL INCENTIVO
Gastos generales de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Directiva Delegada (UE) de MiFID II. - Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, art. 63.2. 	Equipo de gestión de IICs de PATRIVALOR	Coste fijo revisado anualmente.	No se considera incentivo por el cumplimiento de los requisitos de pago de servicio establecidos en la normativa (régimen específico de cuenta específica de pagos de análisis).

A este respecto, **PATRIVALOR cuenta con una Política de gastos de análisis** en la que se establecen los criterios de imputación de los costes de análisis financieros de inversión en la gestión de IIC, el presupuesto anual etc.

- Procedimientos de actuación y obligaciones vinculadas

En cumplimiento de lo establecido por la normativa, PATRIVALOR cumple con:

Obligaciones de comunicación:

- o Información precontractual. Incluye la comunicación preceptiva a los clientes del importe presupuestado para análisis; el importe estimado del cargo por análisis para cada uno de los clientes y la frecuencia con la que se deduce el cargo.
- o Información anual sobre los costes totales en que incurra cada cliente por análisis de terceros.
- o A petición de los clientes o de la CNMV, PATRIVALOR se obliga a proporcionar la siguiente información: resumen de los proveedores pagados con cargo a la cuenta de gastos de análisis; importa total abonado en un determinado periodo; beneficios y servicios recibidos por PATRIVALOR; y el modo en que el importe gastado se atiende al presupuesto establecido para dicho periodo

Obligaciones contables:

Tal y como refleja el Informe Semestral de cada Fondo gestionado por PATRIVALOR, el importe total de los cargos de análisis recibidos por PATRIVALOR no excede del presupuesto dotado a este servicio.

PATRIVALOR es el único gestor del presupuesto de análisis.

Obligaciones de organización interna:

PATRIVALOR tiene documentados todos los elementos de la evaluación periódica de la calidad del análisis en la Política de Gastos de Análisis, que hace llegar a sus clientes y en la que aborda: la medida en que los servicios contratados benefician a los clientes; y el enfoque de PATRIVALOR para asignar equitativamente los costes de este servicio.

3. Principios generales de actuación relativos al régimen de incentivos

PATRIVALOR, a la hora de decidir la gama de instrumentos financieros que ofrece o recomienda, así como los mercados destinatarios, mantiene procedimientos y medidas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, inclusive los preceptos que atañen a la política de incentivos y su normativa de desarrollo.

Principios generales de actuación

En este sentido, la política de incentivos desarrollada por PATRIVALOR se ha estructurado en torno los **principios generales de actuación** remarcados por esta normativa, en concreto:

- i. Actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en interés de los clientes (incluidas las IIC gestionadas).

En consonancia con la normativa europea MiFID II, no se estaría actuando en régimen de honestidad, imparcialidad y en el interés óptimo del cliente si en relación con la provisión del servicio de gestión discrecional de carteras, gestión de IIC o asesoramiento, se paga o percibe algún honorario o comisión, o se aporta o recibe algún beneficio no monetario.

La percepción de estos beneficios monetarios o no monetarios, está prohibida con carácter general.

Sólo estarán permitidos los incentivos detallados en la presente Política de Incentivos, en el apartado de el “Incentivos aceptados” que PATRIVALOR mantendrá permanentemente actualizado. Por el momento no existe ningún incentivo que encuadre en esta categoría.

- ii. En cualquier caso, PATRIVALOR dispondrá de medios que acrediten que, los eventuales honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos han sido diseñados para elevar la calidad del correspondiente servicio prestado al cliente, en la forma prevista por la presente Política y cumpliendo con las obligaciones de registro:
 - a. Llevando una lista interna de todos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos por PATRIVALOR de terceros, en relación con la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares.

Este registro se consigna como parte del Informe Semestral de cada fondo de inversión gestionado (PATRIBOND y PATRIVAL).

- b. Registrando el modo en que los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos por PATRIVALOR, o los que se propone utilizar, refuerzan la calidad de los servicios a los clientes y las medidas adoptadas para no dañar el deber de la entidad de actuar de forma honesta, justa y profesional de acuerdo con los mejores intereses del cliente.

Esta información se incluye en la Política de Gastos de Análisis.

- iii. Cumplir con las obligaciones de información y transparencia en materia de los pagos o beneficios percibidos de terceros o abonados a estos:

- a. Información preceptiva previa a la prestación del servicio de inversión: informar de la existencia, naturaleza y cuantía (o el método de cálculo de esa cuantía, en caso de que no pueda determinarse) de los incentivos y sus características, conforme a las disposiciones de la presente Política, de forma clara, completa, exacta y comprensible, a los clientes antes de la prestación del servicio. No obstante, los beneficios no monetarios menores podrán describirse de modo genérico.

PATRIVALOR proporciona esta información con el Informe Semestral de cada fondo de inversión gestionado (PATRIBOND y PATRIVAL), que se entrega al cliente como parte del procedo de alta, previo a la prestación de servicios de inversión.

- b. Comunicación anual del importe de efectivo los beneficios percibidos o abonados durante ese periodo.

Cada semestre se remite al cliente el Informe Semestral del ejercicio vencido, en el que radica la enumeración y el importe de los eventuales beneficios percibidos o abonados.

Reconocimiento y análisis de nuevos incentivos

Todos las nuevas comisiones u honorarios, o beneficios no monetarios que proporcione o reciba PATRIVALOR, habrán de ser identificados y puestos en conocimiento de la Unidad de Legal y Cumplimiento Normativo, indique si estos incentivos están permitidos o no.

En el caso estar permitidos, se actualizará el registro de incentivos y se procederá a la comunicación a los clientes de su existencia, naturaleza e importe en el momento y de la forma que corresponda.

4. Revisión de la política

Se revisará al menos anualmente y salvo que las modificaciones que hayan de incluirse sean relevantes y susceptibles de elevar la nueva versión al Consejo de Administración para su aprobación se entenderá delegada la aprobación en la función de legal y cumplimiento.